



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2472

27 de enero de 2023

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la octava cohorte de la **Maestría en Antropología**, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Antropología**, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, fue creado mediante Acuerdo Académico 0282 del 27 de enero de 2006.
3. El programa de **Maestría en Antropología** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 007430 del 30 de abril de 2021.
4. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 007841 del 6 de mayo de 2021 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 52281.
5. La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Antropología** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en su sesión del 31 de octubre de 2022, Acta 20, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la octava cohorte de la **Maestría en Antropología - Investigación**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria mediada por TICS del 27 de enero de 2023, Acta 860, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la octava cohorte de la **Maestría en Antropología**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en cualquier área expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida con los soportes digitales de la formación académica y continuada, experiencia profesional, experiencia docente, en investigación y extensión académica (cursos, proyectos, conferencias), premios o reconocimientos, publicaciones y referencias académicas.
- e. Presentar un pre-proyecto de investigación para desarrollar en la maestría, que no exceda cinco páginas a espacio y medio, y que responda a las líneas de investigación ofrecidas por la Maestría en la convocatoria. Este proyecto, que será sustentado oralmente, debe contener: el planteamiento preliminar del problema, la pregunta de investigación, el objetivo general, la relación del proyecto con la antropología, la línea de investigación en la que se inscribe y la bibliografía básica.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico maestria.antropologia@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico maestria.antropologia@udea.edu.co hasta 3 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Examen escrito: 30%

Este examen se realiza con base en preguntas abiertas sobre los textos previamente asignados.

2. Pre-proyecto: 40%

Pre-proyecto articulado a una de las líneas de investigación ofrecidas en esta convocatoria y claramente relacionado con la antropología. Se califican los siguientes aspectos:

- Documento escrito: no puede exceder de cinco páginas a espacio y medio y debe articularse a alguna de las líneas de investigación ofrecidas por la Maestría en la convocatoria. Este pre-proyecto debe contener: el planteamiento preliminar del problema, la pregunta de investigación, el objetivo general, la relación del proyecto con la antropología, la línea de investigación en la que se inscribe y la bibliografía básica. Se tendrá en cuenta la claridad en la articulación con la línea de investigación elegida y la relación con la antropología, la capacidad creativa, crítica y analítica, de desarrollo argumentativo, la corrección idiomática y el potencial para generar ideas de investigación: **hasta 25%**.

- Sustentación oral, en la cual se evaluará el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de comunicación y de motivación: **hasta 15%**.

3. Hoja de vida con sus documentos de respaldo: 30%.

En ésta se ponderarán los siguientes factores:

- Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado, distinciones académicas, premios, formación continua: **hasta 15%**.

- Experiencia profesional y en investigación (participación en el programa Jóvenes Investigadores, semilleros o grupos de investigación, participación en proyectos de extensión e investigación, eventos, publicaciones): **hasta 15%**.



Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Según la Resolución 5939 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas del 17 de febrero de 2016, lo/as estudiantes del programa de Maestría en Antropología deben acreditar la competencia lectora en inglés, francés, alemán, portugués o italiano, equivalente a la escala B1 del marco común europeo de referencia para lenguas, como requisito de grado; esto de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en el pre-proyecto.
2. Puntaje obtenido en la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y un mínimo de ocho (8) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Grupo de investigación	Línea de investigación	Cupos
Cultura, violencia y territorio	Territorios, derechos y prácticas ciudadanas	2
Estudios Biosociales del cuerpo - EBSC	Bioarqueología y Antropología Forense: biología ósea, histología ósea, tafonomía, métodos y técnicas en identificación humana, traumas y patologías	2
Grupo de investigación de gestión sobre el patrimonio	Arqueología, historia y literatura. Arqueología y SIG, Arqueología histórica y SIG. Antropología e historia de la Antropología, museos y colecciones, patrimonio: Museos, patrimonio, repatriación, apropiación, teorías, epistemologías del sur, curaduría. Experiencia estética, imagen e imaginación social: Antropología de la imagen, los medios masivos, las artes. Patrimonios contemporáneos	6
Laboratorio de comidas y culturas	Antropología de las religiones y prácticas religiosas. Diáspora africana y africanidad. Antropología de la comida	2
Medio Ambiente y Sociedad (MASO)	Estudios bioantropológicos en salud y nutrición. Antropología ambiental, Estado y recursos naturales, naturaleza y cultura. Depresión Momposina (PIDMO), medio ambiente (pasado y presente), arqueología, historia (ethnohistoria e	6



	<p>historia reciente), etnografía (Percepción del paisaje, problemáticas campesinas y de pescadores, estructura social) y patrimonio.</p> <p>Amazonía colombiana, Serranía La Lindosa, sociedades alfareras, patrón asentamiento, usos de la cerámica, arqueometría.</p>	
<p>Recursos estratégicos, región y dinámicas socioambientales (RERDSA)</p>	<p>Conflictos socioambientales, antropología crítica del desarrollo, antropología jurídica de los conflictos socioambientales.</p> <p>Políticas públicas de salud, bienestar y sistemas alimentarios, participación social y ciudadanías.</p> <p>Antropología y medios de comunicación.</p> <p>Antropología y consumo.</p> <p>Antropología rural: conflictos y yuxtaposiciones normativas (diferentes expresiones).</p> <p>Etnografía Estatal: contiendas políticas y formas cotidianas de la configuración del estado (local).</p> <p>Antropología y turismo.</p>	7
Total		25

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.



Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena y de acuerdo con lo siguiente:

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio” (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exenciones a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario